RESOLUCIÓN No. 022.
(02 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SAMC-ESDU-001-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA -MERCAPLAZA- PARA LA VIGENCIA 2026

El representante legal De La Empresa De Servicios Públicos No Domiciliarios De Duitama "ESDU" en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

- Que los señores SEGURIDAD JANO LTDA con NIT 822.002.315-6, representada legalmente por LUIS FERNANDO SERRANO TASCON identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.154 de Ginebra valle, quien suscribió el SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-ESDU-001-2026 con el ESDU cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA -MERCAPLAZA- PARA LA VIGENCIA 2026".

- Que, para dar cumplimiento a la solicitud de GARANTÍAS del contrato de la referencia con el ESDU, el contratista presentó la póliza de cumplimiento No. CV-100059875 (ANEXO 0) con fecha veintisiete (27) de FEBRERO de 2026 a favor del ESDU, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, las cuales constituyen los siguientes amparos:

    - CUMPLIMIENTO
    - PRESTACIONES SOCIALES
    - CALIDAD DEL SERVICIO

- Que, para dar cumplimiento a la solicitud de GARANTÍAS del contrato de la referencia con el ESDU, el contratista presentó la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CV-1000116829 (ANEXO 0) con fecha veintisiete (27) de FEBRERO de 2026 a favor del ESDU, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, las cuales constituyen los siguientes amparos:
    - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES.

- Que una vez revisadas las pólizas de Cumplimiento y responsabilidad Civil No. CV-100059875 (ANEXO 0), No. CV-1000116829 (ANEXO 0); respectivamente, con fecha veintisiete (27) de FEBRERO de 2026 presentada por el contratista, se identifica que reúne las condiciones que prescribe la Ley 80 de 1993 en su artículo 25.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la póliza de Cumplimiento Entidad Estatal Nº. CV-100059875 (ANEXO 0) con fecha veintisiete (27) de FEBRERO de 2026 a favor del ESDU, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, que constituye los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor de $59,297,931.30 con una vigencia desde el 27/02/2026 hasta el 30/04/2027.
- **PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor de $8,754,431.84 con una vigencia desde el 27/02/2026 hasta el 30/06/2027.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor de $39,531,954.20 con una vigencia desde el 27/02/2026 hasta el 30/06/2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébese la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CV-1000116829 (ANEXO 0) con fecha veintisiete (27) de FEBRERO de 2026 a favor del ESDU, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL con NIT 860.037.013-6, que constituye los siguientes amparos:

- **PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:** Por un valor de $ 350,181,000.00 con una vigencia desde el 27/02/2026 hasta el 31/12/2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURANY ANDREA TORRES TORRES.
GERENTE ESDU.

Proyectado por: Mauricio Gómez / Contratista